

## **REQUISITOS PARA LA REVISIÓN DE PLANOS PARA CANALIZACIONES DE RÍOS Y QUEBRADAS**

Los Estudios Hidrológicos e Hidráulicos para canalizaciones de ríos y quebradas serán realizados considerando un período de retorno de 1:50 años. La sección transversal del canal (taludes y fondo) deberán ser revestidos para evitar la erosión. Este revestimiento deberá realizarse de forma obligatoria con grama, geosintéticos, mantos cementicos, encapsulado de concreto, zampeado de matacán, y mortero, hormigón reforzado u otro tipo de revestimiento adecuado, por lo menos hasta el nivel de Y (máxima).

**LA VELOCIDAD MÁXIMA PERMISIBLE:** Se refiere a la mayor velocidad con la cual la estructura pluvial no se erosiona. En canales de mampostería y de concreto, la velocidad máxima permitida será de 4.573 m/s (15.00 p/s).

**VELOCIDAD MÍNIMA PERMISIBLE:** Se refiere a la velocidad mínima que no permitan la sedimentación y el crecimiento de vegetación en las estructuras pluviales. En canales de mampostería y de concreto, la velocidad mínima permitida será de 0.60 m/s (1.968 p/s).

La servidumbre de aguas es un gravamen legal sobre una franja de terreno que se demarca por ley a ambos lados de todo curso de agua abierto (ríos, quebradas, zanjas, cunetas, medias cañas, canales) o sobre sistemas pluviales subterráneos como tuberías, cajones pluviales, etc., con el fin de permitir su mantenimiento o reparaciones en casos necesarios por cuadrillas de mantenimiento del M.O.P. y para protección de estos sistemas impidiendo que se construyan estructuras temporales o permanentes dentro de esta franja de la misma.

El nivel de terracería seguro será como mínimo 1.50 m sobre el nivel de aguas máximas extraordinarias calculadas (NAME).

Cuando en los Estudios Hidrológicos e Hidráulicos se propongan realizar obras que modifiquen o alteren los cauces naturales de ríos o quebradas, se deberá presentar la Resolución de Autorización de Obra en Cauces Naturales o Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental expedida por MI AMBIENTE o ambas, cuando en las mismas se indique que se avala la intervención del cauce; de lo contrario, se tendrá que presentar la Resolución de Aprobación de Obra en Cauce para los trabajos proyectados.